



Con ciencia FISCAL

Año 1
Número 1
Noviembre –
Diciembre 2020

La revista de



anafinet

Directorio



CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL 2020-2021

PRESIDENTE

C.P.C. José Octavio Avila Chaurand

VICEPRESIDENTE

C.P.C. y M.I. José Luis Leal Martínez

SECRETARIO

Lic. Rafael Neftalí Angeles Delgado

COORDINADOR DE REPRESENTACIONES ESTATALES

Mtro. Pedro Escobedo Vázquez

TESORERA

Mtra. Karla Karina García Barreda

COORDINADOR DE SINDICOS NACIONAL

C.P.C. Víctor Manuel Sánchez Ochoa

VOCAL DE MEMBRESÍA

Mtro. Cesar Miguel Melgarejo Martinez

AUDITOR

C.P.C. Francisco Gerardo Ibarra Real

CON-CIENCIA FISCAL es una revista bimestral de información fiscal, publicada, distribuida y editada por la ASOCIACIÓN NACIONAL DE FISCALISTAS.NET, A.C., con domicilio en Ciruelo Número 366 Colonia Floresta, C.P. 91940, Veracruz, Veracruz Ignacio de la Llave. Correo electrónico revista@anafinet.org, teléfono 229 178 0828.

Los artículos incluidos representan la opinión personal de sus Autores, la cual no necesariamente tiene que coincidir con la de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE FISCALISTA NET, A.C. Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta revista por cualquier medio, sin autorización escrita de ASOCIACIÓN NACIONAL DE FISCALISTAS.NET, A.C. Asimismo, la labor autoral desarrollada en la revista, se efectuó aplicando la interpretación profesional de cada Colaborador y/o Autor, con respecto a las disposiciones legales relativas. No obstante, dicha interpretación podría discrepar de la opinión de las autoridades fiscales, laborales, tribunales o cualquiera otra persona. Por tal razón, no existe responsabilidad alguna respecto a la adopción de alguna recomendación o criterio propuesto en nuestra revista por parte de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE FISCALISTAS.NET A.C., la de sus Editores, Colaboradores, Autores, Comité Directivo Nacional y Comités Técnicos que participen en ella. Cuando el lector desee utilizar en su operación o práctica algún concepto, cálculo o texto vertido en CON-CIENCIA FISCAL, deberá de consultar los documentos originales y a sus asesores para tomar su propia decisión.

Directorio



JUNTA DE HONOR 2020-2021

C.P.C. Juan Carlos Gómez Sánchez
PRESIDENTE

Mtro. José de Jesús Pérez Lara
Mtro. Miguel Chamlaty Toledo
Mtro. José de Jesús Ceballos Caballero

COMISIÓN FISCAL ANAFINET

José de Jesús Ceballos Caballero
PRESIDENTE

Sergio Aguilar Magallanes
Mario Erick Anaya Arteaga
Rafael Neftalí Angeles Delgado
Francisco Julián Boasono Ríos
Jesús Adalberto Casteleiro Caballero
Eliud Cerero Reyes
Tomás Cisneros Medina
Alain Gómez Monterrosas
Juan Carlos Gómez Sánchez
Francisco Ibarra Real
Juan Carlos Islas Olvera
José Luis Leal Martínez
José Maximino Muñoz Lara
Juan Gabriel Muñoz López
Marco Antonio Olguín Martínez
José de Jesús Pérez Lara
Juan Alberto Rentería Almada
Juan Arturo Rivera Figueroa
Adalberto Rubio Ozuna
Juan José Salazar Pérez

La materia fiscal en México en las últimas épocas se ha distinguido por una dinámica impresionante de cambios en la normatividad tributaria, por lo tanto, se hace necesario el estar en constante estudio para mantenerse al día en esta apasionante área.

La Asociación Nacional de fiscalistas.net, principalmente a través de su Comisión Fiscal ha creado esta revista como medio de difusión de la cultura tributaria, poniendo al alcance de todos los estudiosos en la materia, los conocimientos y la experiencia de cada uno de los miembros que conforman dicha comisión

A través de este órgano de difusión, la cual se presentará periódicamente, permitirá, no sólo a los socios de la agrupación, sino a quienes llegue a sus manos esta revista, estar al día en todo lo que pasa alrededor del mundo de los impuestos.

Conscientes pues, de la gran responsabilidad que implica mantener informado a todos nuestros socios y público en general, esta revista hoy publica su primer número, esperamos y deseamos, cumpla con todas las expectativas en cuanto al nivel académico y profesional en cada uno de los artículos que contiene.



C.P.C. José Octavio Ávila Chaurand
Presidente del Comité Directivo
Nacional ANAFINET

Contenido

06 Lo complicado de la sencillez

12 El CFDI 3.3 y la satisfacción del acreedor con la extinción de obligaciones

17 Cultura Tributaria en México

20 Determinación presuntiva de ingresos y de la Utilidad fiscal conforme a los artículos 58 Y 59, fracción III del CFF

27 Nueva facultad de la autoridad para modificar los efectos fiscales de actos jurídicos

40 La razón de negocios en la deducción del costo de lo vendido

44 La importancia de los libros sociales

51 Régimen fiscal de minería

56 Restricción temporal de los certificados de sello digital

63 La nueva normalidad y la felicidad

67 Reflexiones jurídicas sobre las Visitas Domiciliarias en tiempos de Pandemia

70 Articulistas

Lo complicado de la sencillez

Juan Gabriel
Muñoz López





Antecedentes

Lejos parece aquel año 2009, cuando en la propuesta de “simplificación” de las normas aplicables a los comprobantes fiscales se anunció -con bombo y platillo- un cambio trascendental en el mecanismo de emisión de los mismos, el cual; a posteriori ha resultado un verdadero galimatías por los continuos cambios y adecuaciones conforme se suceden los efectos reales de su aplicación en la esfera jurídica de los contribuyentes.

Esta reforma visible en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF) a partir de 2009, marcó en el psique del contribuyente, contador y en general, en todo aquél obligado por la norma, una premisa: Procurar “a toda costa”, el debido cumplimiento de las reglas del juego so pena de caer en la *fracción IX del artículo 29-A del CFF -a todas luces muy discrecional en su aplicación por parte de la autoridad hacendaria-* que en resumidas cuentas prevé la no deducibilidad ni el acreditamiento, cuando los comprobantes fiscales no cumplen con “todos” los requisitos fiscales contenidos en todas las normas previstas para ello.

Justificación

El presente estudio de las normas aplicables a los comprobante fiscales pretende mostrar que no sólo la parte impositiva debe ser cuidada con detalle, sino que también otras disposiciones de carácter mercantil y legal son obligadas a ser revisadas en conjunto y no de manera aislada o supeditada a la primera.

En lo particular, trataré de explicar brevemente un efecto negativo en el escenario mercantil, legal y fiscal de los actos de comercio (entendiendo que puede aplicartambién en el aspecto de prestación de servicios, claro, con sus respectivas vinculaciones a la legislación de esa materia) cuando se detona la hipótesis de las cuentas por cobrar. No abarcaré de momento el tema de las Normas de Información Financiera (NIF C-3, C16) pues ellas merecen un estudio más a detalle y focalizado.

Desarrollo

Para entender la complejidad de las cuentas por cobrar, el amable lector sírvase tomar como referencia exprés del tema los siguientes numerales y leyes: artículo 3º y 75 del Código de Comercio (CC) quienes son considerados comerciantes y que actos se reputan comerciales, artículos 29 y 29-A del CFF, el primero de ellos, en su fracción VI, entrelaza toda la maraña de complicación y en la mayoría de los casos la “facilidad” de la autoridad para aplicar a discreción la jerarquía de las normas, anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF 2020, manual del llenado del CFDI 3.3, apéndice de la clave de productos / servicios y unidades de medida, preguntas frecuentes del SAT, artículos 28 CFF definición de contabilidad, artículo 33 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) –que integra la contabilidad- y paro de contar para no abusar de su confianza en la lectura

Si deseas ver la revista completa
Afiliate a ANAFINET